REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230103900

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCIEN S.A**, antes **BANCO CREDIFINANCIERA S.A**, identificado con NIT. 900.200.960-9 y a cargo de **IVÁN DARÍO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ,** identificado(s) C.C. No 1.005.486.357, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ N° 17094592

1.- Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($5.435.385), correspondiente al capital contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha 17 de enero de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, quien para el presente caso actuará por medio del abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE (2),

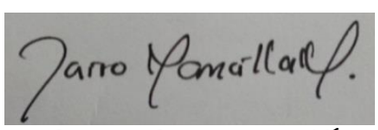

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 138 de fecha 8 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230103900

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 26, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Limítese la medida cautelar en la suma de $8.152.000. Oficiese.

En atención a la petición presentada por el apoderado actor (53), el Despacho Dispone, REQUERIR a la EPS SALUT TOTAL, para que informe a este Despacho el nombre, dirección física y electrónica de la empresa o persona que efectúa cotizaciones o figure como empleador del señor IVÁN DARÍO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, de tener conocimiento.

Adviértasele que la inobservancia en el cumplimiento de la orden aquí impartida acarreará las sanciones previstas en el artículo 44, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

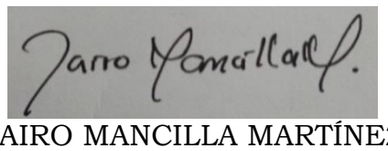

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 138 de fecha 8 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA